

015



CUT N° 6364-2024-PEBPT

Resolución Directoral N° 0117 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 31 OCT 2024

VISTO:

Resolución Directoral N° 0046/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 01 de junio de 2023, Resolución Directoral N° 0109/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 17 de octubre de 2023, Informe N° 0020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/ILCC del 31 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

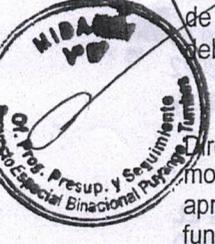
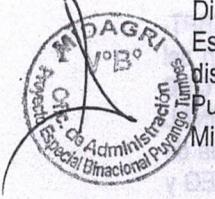
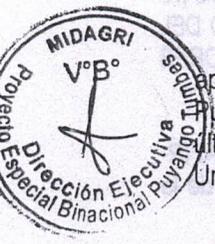
Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la referida ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales;

Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y modificatorias, que entre sus disposiciones contempla, la necesidad de aprobar un documento que acredite la aprobación de lineamiento internos que regular el procedimiento para el otorgamiento de reconocimientos a los funcionarios y servidores por la implementación de las medidas de remediación y control conforme a las condiciones y plazos programados, establecidos en el Plan Anual;

Que, mediante Resolución Suprema N° 111-2009-PCM, se instituye el 29 de mayo con fecha de reconocimiento al servidor público que destaca en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; asimismo; mediante Resolución Suprema N° 120-2010-



Cerámico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

31 OCT 2024

Manuel Arevalo Valladares
Designado RJD. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT -DE
DNI. 63481904
FEDATARIO

014

Resolución Directoral N° 0117 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

PCM, de fecha 21 de mayo del 2010, se aprueban los Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Empleado Público que Destaque en el Cumplimiento del referido Código;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la cual, al hacer referencia al Subcomponente: Incentivos y reconocimientos al personal, señala que la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el órgano que ejerce la función de integridad, establece directrices para implementar y/o actualizar disposiciones sobre incentivos y reconocimientos al personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema en mención para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Como parte del fortalecimiento de la cultura, clima y valores de la entidad, resulta pertinente establecer la actualización de instrumentos normativos, vinculados al reconocimiento del potencial humano, promoviendo la implementación de buenas prácticas, acciones excepcionales y destacables, conducta y éticas e iniciativas en la mejora continua del desempeño del servidor civil y estén alineados a los valores de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 0046/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 01 de junio de 2023, se resuelve aprobar los "LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR CIVIL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, POS SUS VALORES RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y ETICA";

Que, con Resolución Directoral N° 0109/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 17 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, delegar la Función de Integridad al Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, a través del Informe N° 0020/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DA/ILCC, la Oficina de Administración en delegación a la función de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del PEBPT, en el marco de sus competencias manifiesta su conformidad con el proyecto de la "DIRECTIVA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", por encontrarse conforme a los dispuesto por los lineamientos establecidos en la "Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 2: Institucionalización", y la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y modificatorias. Asimismo, recomienda que los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos laboren su propia Directiva de Reconocimiento de Servidores Civiles teniendo en cuenta la evaluación semestral que realiza Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros del nivel de implementación del Modelo de Integridad; para ser debidamente aprobado con acto resolutivo;

Que, con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva, "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral N° 0434/2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULA EL

RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, que se encuentra como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

31 OCT 2024

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 83481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0117 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

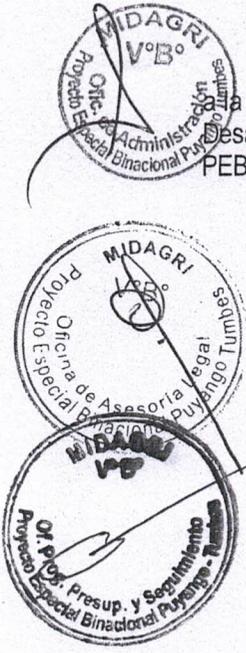
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.
31 OCT 2024
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT -DE
DNI. 03481904
FEDATARIO



012

Resolución Directoral N° 0117

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR a presente Resolución Directoral a la Oficina de Registro, Oficina de Inspección y Seguimiento, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional del Bases de Datos Agrícolas, Oficina de Asesoría Técnica y Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Control Institucional del EBRP, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para su conocimiento.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



MANUEL AREVALO VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO



MANUEL AREVALO VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO
31 OCT 2024
Copia: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que se remite a la vista.



012

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

I. OBJETO

Establecer disposiciones para regular el reconocimiento de los servidores civiles del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por el desarrollo de acciones excepcionales y destacables, vinculadas al desempeño, conductas y buenas prácticas que reflejen los valores institucionales y estén alineados al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

II. FINALIDAD

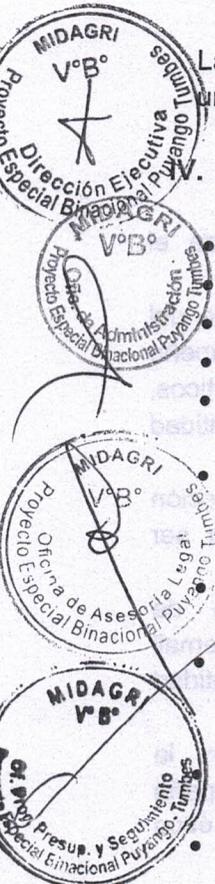
Fomentar y estimular el reconocimiento de los servidores civiles del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, fortaleciendo una cultura de buenas prácticas vinculadas al desempeño excepcional y destacable, generando actitudes favorables frente a la prestación del servicio civil.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de alcance general, de observancia y aplicación obligatoria para las unidades de organización del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

BASE LEGAL

- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que crea la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución Suprema N° 120-2010-PCM, que aprueba Lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del código de ética de la función pública.
- Resolución Ministerial N°0088-2020-MINAGRI, que aprueba el Código de Ética del Sector Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 187-2022-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General, DI N° 001-2022/OGPP-OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", rectificadora de oficio con la Resolución Ministerial N° 0210-2022-MIDAGRI.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

31 OCT 2024

[Handwritten signature]

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes

T: (051) 072 525356

www.gob.pe/pebpt

www.gob.pe/midagri

Reynaldo Valladares
Designado P/D. 012/2024-MIDAGRI - D/DAFIR - PERPT - DE
DNI. 03481904
FEDATARIO



BICENTENARIO PERU 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

011 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP Resolución que aprueba la Metodología de determinación del ICP y las Guías de evaluación del Modelo de Integridad etapas N° 1, 2 y 3.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento.

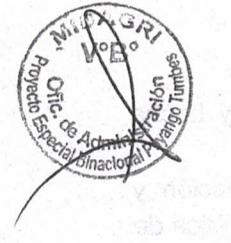
V. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

5.1. Para la aplicación de la presente Directiva se utilizan las siguientes siglas:

- PÉBPT : Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
- DE : Dirección Ejecutiva
- DIAR : Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
- DDA : Dirección de Desarrollo Agroeconómico
- OAL : Oficina de Asesoría Legal
- OA : Oficina de Administración
- OPPyS : Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento
- RH : Recursos Humanos

5.2. Para la aplicación de la presente Directiva se utilizan las siguientes definiciones:

- 5.2.1. Acción de reconocimiento: Es aquella acción por la cual se materializa el reconocimiento al servidor o servidores civiles.
- 5.2.2. Acciones excepcionales y destacables: Es toda aquella acción evidenciable del servidor civil, más allá de las actividades cotidianas y vinculadas al desempeño sobresaliente, fomentando la mejora continua, los principios y valores éticos, generando un impacto positivo hacia la identificación y compromiso con la entidad y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 5.2.3. Buenas prácticas: Son aquellas actividades o procesos que permiten la satisfacción de necesidades específicas, con resultados demostrables y que pueden ser replicadas en la entidad.
- 5.2.4. Canales de comunicación institucionales: Se entiende por canales de comunicación de la institución, los siguientes medios internos de difusión: (i) email institucional, (ii) intranet; y, (iii) memorandos, entre otros de los que la entidad disponga.
- 5.2.5. Categorías de reconocimiento: Categorías establecidas que permiten la identificación de acciones excepcionales y destacables, vinculadas al desempeño en el servicio, la contribución en los logros de la entidad, y el comportamiento ético en el marco de las funciones de los servidores civiles
- 5.2.6. y/o alineados a los objetivos institucionales.
- 5.2.7. Cultura de integridad: Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas



31 OCT 2024

[Handwritten signature]



BICENTENARIO PERÚ 2024

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he remitido a su despacho.

Manu... PNL 03



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

010 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la para contribuir a fortalecer una cultura de integridad en el sector público, las entidades cuentan con un Modelo de Integridad.

5.2.8. Distintivo de reconocimiento: Es el elemento físico y/o virtual por el cual se materializa la entrega del reconocimiento al servidor y/o servidores civiles, según la categoría que corresponda.

5.2.9. Documento de reconocimiento: Es el documento físico y/o virtual como diploma, resolución, memorándum y/o similar por el cual se materializa el reconocimiento al servidor y/o servidores civiles, según la categoría que corresponda.

5.2.10. Ética: Desempeño de los servidores públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

5.2.11. Iniciativas: Actividades voluntarias que promueven la reflexión y buenas prácticas en el ejercicio profesional.

5.2.12. Gestión del rendimiento: Es una herramienta de gestión de recursos humanos mediante la cual se identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos institucionales.

5.2.13. Medidas de control: Es la acción o conjunto de acciones que se ejecutan a fin de reducir el nivel del riesgo que afecta la provisión de un producto por la entidad. Las medidas de control pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir los riesgos.

5.2.14. Medidas de remediación: Es la acción o conjunto de acciones que se ejecutan a fin de superar, de manera eficaz, eficiente y oportuna, aquellas deficiencias identificadas en la evaluación anual de la implementación del SCI.

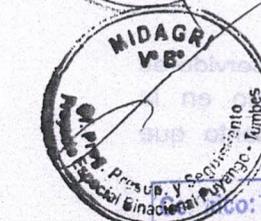
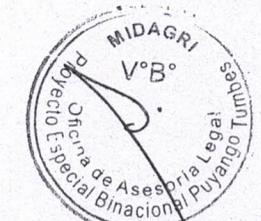
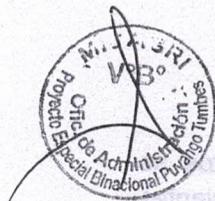
5.2.15. Plan de Acción Anual: Es la programación de acciones destinadas a la implementación del SCI en los ejes: Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos, durante un periodo determinado. Tiene dos secciones: Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control.

5.2.16. Rendimiento distinguido: Condición otorgada a los servidores civiles en relación a su evaluación de desempeño anual, en relación al Subsistema de Gestión del Rendimiento.

5.2.17. Servidores civiles: Se refiere a los servidores vinculados a las unidades de organización del MIDAGRI, en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende a los servidores vinculados a la entidad, bajo los regímenes laborales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 276 y en la Ley N° 30057.

5.2.18. Sistema de Control Interno: Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia.

5.2.19. Unidades de organización: Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad (órganos y/o unidades orgánicas).



Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes

T: (051) 072 525356

www.gob.pe/pebpt

www.gob.pe/midagri

31 OCT 2024

Miguel Arevalo Valladares

DNI: 03481904

FEDATARIO



BICENTENARIO PERU 2024

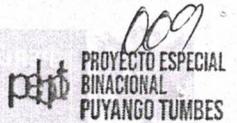


PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De Las Condiciones:

6.1.1. Las condiciones que debe cumplir un servidor civil para ser presentado como candidato al otorgamiento de un reconocimiento son las siguientes:

- El servidor civil debe tener una relación laboral vigente con la entidad.
- El servidor civil considerado para el reconocimiento de cualquiera de las categorías, no debe haber sido sancionado administrativamente durante el período objeto de evaluación.

6.1.2. Los reconocimientos que se otorgan a los servidores civiles del MIDAGRI, se dividen en tres (3) categorías, las cuales se detallan a continuación:

Categorías de reconocimiento:

- Reconocimiento por rendimiento distinguido.
- Reconocimiento por la ejecución de medidas de remediación y medidas de control.
- Reconocimiento a las buenas prácticas en valores éticos e integridad.

6.2. De Los Medios de Reconocimientos

Los medios por los cuales se reconocen a los servidores civiles, sin carácter limitativo, son:

- Documento de reconocimiento.
- Distintivo de reconocimiento.

De Las Actividades de Comunicación:

Las actividades de comunicación y difusión de acciones de reconocimientos se encuentran a cargo de la OGGRH, destacando principalmente las siguientes acciones:

- Difusión a través de los canales de comunicación institucionales.
- Otras acciones de comunicación y/o difusión del acto de reconocimiento.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De Las Categorías De Reconocimiento:

7.1.1. **Reconocimiento por rendimiento distinguido:** Se reconoce a los servidores civiles que hayan obtenido la condición de Rendimiento Distinguido en la evaluación por desempeño anual, y que cumplan con el procedimiento que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento.

a) Criterios a considerar para el reconocimiento:

Certifico: que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he venido a la vista.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri

31 OCT 2024

Manuel Arevalo Valladares



ASOS T20 1.6



BICENTENARIO PERU 2024

Manuel Arevalo Valladares



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

007 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.1.2. Reconocimiento por ejecución de medidas de remediación y medidas de control: Se reconoce a los servidores civiles en el mes de enero de cada año, en función de la participación y el cumplimiento de la implementación de las medidas de remediación y/o medidas de control ejecutadas hasta diciembre del año objeto de evaluación, según programación.

a) Criterios a considerar para el reconocimiento:

Se debe tener en consideración el cumplimiento de la totalidad de los siguientes criterios.

- Participar activamente en las reuniones/capacitaciones convocadas por la OA como unidad de organización responsable de la implementación del SCI en la entidad y/o las reuniones/capacitaciones convocadas por la ILCC como unidad de organización encargada de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades necesarias para la implementación del SCI.
- Cumplimiento con la entrega oportuna y adecuada de la información en materia de control interno, de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Acción Anual.

b) Acciones de identificación para el reconocimiento:

- Sobre la ejecución de las Medidas de Remediación y Medidas de Control, la OA como órgano responsable de la implementación del SCI, en coordinación con la ILCC, durante los primeros siete días calendarios del mes de enero de cada año debe remitir a RH, el listado de los servidores civiles que hayan cumplido con los criterios establecidos en el inciso a) del numeral 7.1.2; de acuerdo a los plazos programados, establecidos en el Plan de Acción Anual.
- RH, dentro de los primeros quince días calendarios del mes de enero de cada año, gestiona el otorgamiento del reconocimiento al servidor civil. Asimismo, posterior a ello, la OA remite una copia a la RH para el legajo personal del servidor civil.

7.1.3. Reconocimiento a las buenas prácticas en valores éticos e integridad:

Hace referencia al reconocimiento de los servidores civiles por la contribución de iniciativas y/o buenas prácticas que promuevan el desempeño ético de la función pública y el fortalecimiento de la cultura de integridad institucional, de conformidad con la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP y el Código de Ética de la Función Pública, conforme a lo establecido en la Resolución Suprema N° 120-2010-PCM.

a) Criterios a considerar para el reconocimiento:



Manuel Arevalo Valladares DNI. 03481904 FEDATARIO 31 OCT 2024

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes T: (051) 072 525356 www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

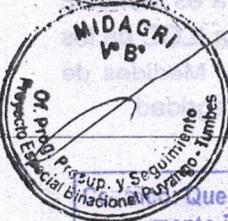
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se toma en cuenta al servidor o servidores civiles, teniendo en consideración los siguientes criterios:

- El servidor o servidores civiles que participaron en mínimo dos charlas, talleres o capacitaciones en el marco del modelo de integridad.
- El servidor o servidores civiles que contribuyeron con iniciativas y/o pusieron en práctica conductas promotoras de la ética e integridad pública debidamente comprobadas.
- El servidor o servidores civiles que realizaron una denuncia por actos contrarios a la integridad y ética pública, habiendo concluido en una sanción administrativa disciplinaria.

b) Acciones de identificación para el reconocimiento:

- La DE como máxima autoridad administrativa, conforma un Comité Evaluador 4 integrado por (3) miembros, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Un (01) representante de la Dirección Ejecutiva
 - Oficial de la ILCC y;
 - Responsable de RH.
- Los integrantes titulares del Comité Evaluador pueden contar con un representante alterno.
- En el mes de enero de cada año, el ILCC en coordinación con los Directores de las unidades de organización de la entidad, recopila la información pertinente a fin de que se efectúe la identificación de los servidores civiles candidatos al reconocimiento; en virtud de sus conductas promotoras de la ética e integridad pública debidamente comprobadas.
- En la tercera semana del mes de marzo de cada año, el ILCC remite al Comité Evaluador la información de los servidores civiles que cumplan con los criterios señalados en el literal a) del numeral 7.1.3, para las acciones de evaluación correspondiente.
- Posteriormente, el Comité Evaluador en la cuarta semana del mes de abril de cada año, procede con la evaluación del servidor y/o servidores civiles merecedores del reconocimiento, conforme al Anexo N° 02 de la presente Directiva.
- El Comité Evaluador hasta el último día hábil del mes de abril de cada año, suscribe un acta con los resultados de la evaluación efectuada y comunica a la OA.
- Durante la tercera semana del mes de mayo, la OA gestiona el medio de reconocimiento y realiza las coordinaciones para la entrega del mismo.



Que la presente copia fotostática es fiel y fielmente igual al documento original que he tenido a la vista.

31 OCT 2024

Handwritten signature





005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La DE, con ocasión del día de la celebración del Servidor Público en el PEBPT - MIDAGRI, realiza la entrega del reconocimiento a todos los servidores civiles, en materia de Ética e Integridad pública. Posterior a ello, la OA remite una copia a la RH para el legajo personal del servidor civil.

c) Del Comité Evaluador

- El Comité Evaluador está a cargo de revisar la información remitida por la OILCC. El Comité Evaluador, efectúa la evaluación y deliberación final de los servidores civiles que son reconocidos, conforme el Anexo N° 02 de la presente Directiva.
- El Comité Evaluador adopta su decisión por mayoría de votos y acompaña la documentación que fundamente su decisión final. Luego de la votación y elección final, el Comité Evaluador suscribe un acta en el que se precisan los resultados y documentación respectiva que dio lugar a la elección.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. La Dirección Ejecutiva es responsable de:

- 8.1.1. Efectuar el acto de reconocimiento en la categoría "Reconocimiento por Rendimiento Distinguido" y al "Reconocimiento a las buenas prácticas en valores éticos e integridad".

8.2. La OA y el Oficial de la ILCC son responsables de

- 8.2.1. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 8.2.2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, de acuerdo a la categoría que corresponda.
- 8.2.3. La OA efectúa la gestión de reconocimiento por la ejecución de medidas de remediación y medidas de control.
- 8.2.4. La OA es responsable de difundir el reconocimiento a los servidores civiles, a través de los canales de comunicación con los que cuenta la entidad.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1. Cualquier circunstancia que no se encuentre prevista en la presente directiva es atendida por RH en el caso del Reconocimiento por Rendimiento Distinguido; y, por la ILCC en los casos del Reconocimiento por la ejecución de Medidas de Remediación y Medidas de Control y del Reconocimiento a las Buenas Prácticas en Valores Éticos e Integridad.



FLUJOGRAMAS presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

31 OCT 2024

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
 Puyango Tumbes
 (0513) 032 525356
 www.gob.pe/pebpt
 www.gob.pe/midagri

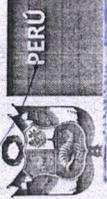
Com PUNCHE Perú

FEDATARIO
 DNI. 03481904

ASOS T30-1 E



BICENTENARIO PERU 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes



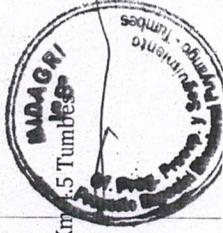
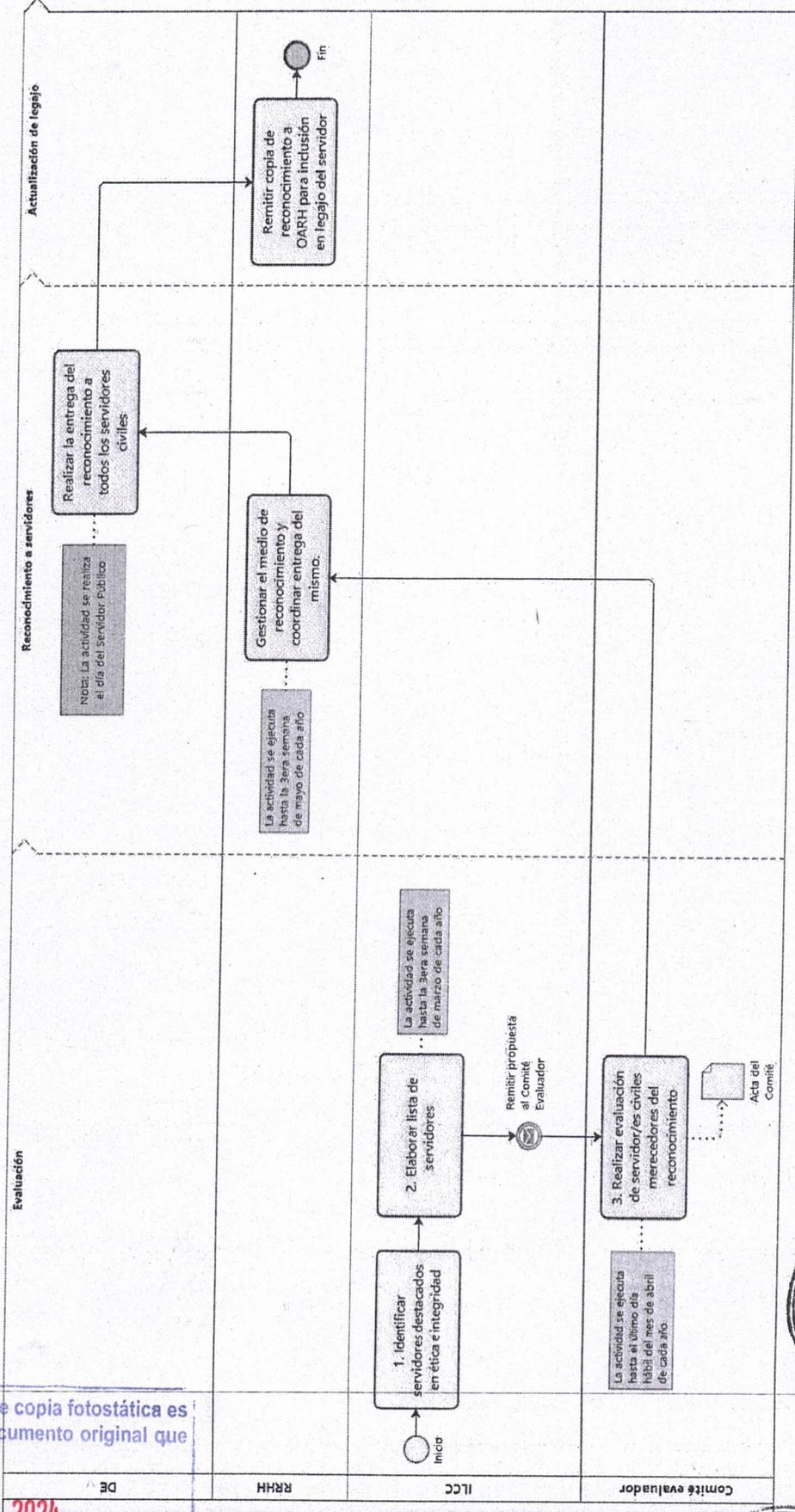
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RECONOCIMIENTO A LAS BUENAS PRACTICAS EN VALORES ETICOS E INTEGRIDAD

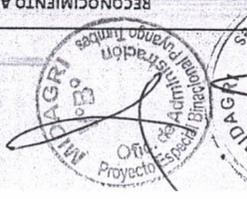
Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
Designado P/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 93481904
FEDATARIO

31 OCT 2024



Oficina de Planeación y Desarrollo
Puyango Tumbes
Panamericana Norte Km 5 Tumbes
BIM (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



002